

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2022179077-059-000



Fecha: 2024-02-09 12:17 Sec.día641

Anexos: Sí

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc:: 105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2022179077-059-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Expediente : 2022-4966
Demandante : BEATRIZ ELENA SERNA ACEVEDO
Demandados : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
Anexos : E2
Acta de Control de Asistencia y audio

En Bogotá, a los 9 días del mes de febrero de 2024, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo 373 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparecen la demandante y su apoderada judicial, así como la apoderada judicial de la aseguradora demandada con facultades para conciliar, a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

Inicio de la audiencia – se retoma etapa de conciliación

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pagará con cargo a la Póliza No. 994000000004 Certificado 0496596200 a favor de la demandante **BEATRIZ ELENA SERNA ACEVEDO** la suma única de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al cumplimiento del numeral **TERCERO** del presente acuerdo, a la cuenta cuya certificación se allegue. **SEGUNDO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** remitirá a más tardar el día de hoy 9 de febrero del año 2024 al correo electrónico karinarivas202201@gmail.com el formulario SARLAFT. La parte actora manifiesta

haber recibido el documento en audiencia. **TERCERO:** La señora **BEATRIZ ELENA SERNA ACEVEDO** remitirá a más tardar el día 12 febrero del año 2024, a los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co y mcagudelo@gha.com.co, así como en físico a la dirección Calle 69 No. 4-48 Oficina 502 Edificio Buró en la ciudad de Bogotá los siguientes documentos: (i) Formulario SARLAFT debidamente diligenciado y suscrito con huella por la señora **BEATRIZ ELENA SERNA ACEVEDO**, (ii) copia de su cédula de ciudadanía por ambas caras, (iii) Certificación bancaria de la cuenta de titularidad de la señora **BEATRIZ ELENA SERNA ACEVEDO** que no sea superior a treinta (30) días calendario y (iv) copia de la presente acta de conciliación. **CUARTO:** Con el anterior acuerdo las partes manifiestan quedar a paz y a salvo derivado de cualquier reclamación realizada por la señora **BEATRIZ ELENA SERNA ACEVEDO** ante **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, respecto de la Póliza 9994000000007 con certificados No. 6460933846 y No. 2470706336, así como la póliza No. 994000000004 con Certificado 0496596200, las cuales quedan terminadas.

AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, **RESUELVE: 1) ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes dentro del presente proceso el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. **2). DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia. **3)** Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes, haciendo precisión que estas deben tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. **4)** En este sentido, **CUMPLIDAS** las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. **5)** Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar. La anterior decisión es notificada a las partes en estrados.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



EDUARD JAVIER MORA TELLEZ
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

Revisó y aprobó:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ